ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.047-ARC-CBNL02-2023

Señores:
FERREPLASTICOS CALI S.A.S.
NIT: 805.019.312-7
Dirección: CR 8 # 20– 27
Correo: juridico@ferreplasticos.com -
Teléfono: 8811024-3183588125
Cali – Colombia.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 *"Mínima Cuantía",* Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", debidamente nombrado mediante Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022 y acta de posesión No.004 de fecha 23 de enero de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la ARMADA NACIONAL en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, **acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada** por la empresa **FERREPLASTICOS CALI S.A.S., con NIT:** 805.019.312-7, representada legalmente por el señor **JESUS ERALDO ROJAS LEGARDA**, identificado con C.C. 16.743.603 expedida en Cali-Valle del Cauca. Lo anterior en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.047-ARC-CBNL02-2023, cuyo objeto es – **"SUMINISTRO DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO"**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y la Oferta Económica presentada el día veintitrés (23) de febrero de 2023.

Así las cosas, los bienes a suministrar se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".
CONTRATISTA	FERREPLASTICOS CALI S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ERALDO ROJAS LEGARDA
CC DEL REPRESENTANTE LEGAL	16.743.603 expedida en Cali.
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CR 8 # 20–27
TELÉFONO	8811024-3183588125
E-MAIL	juridico@ferreplasticos.com – licitaciones1@ferreplasticos.com
CIUDAD	Cali.
No. DE CUENTA	0185-6999-8349
BANCO	BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
TITULAR	FERREPLASTICOS CALI S.A.S.
RÉGIMEN DE VENTAS	Común
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No.7823 del 10 de enero de 2023. VALOR ASIGNADO: **$98.593.242,00**

VALOR OFERTADO: **$21,553,600.00**
VALOR AFECTADO: **$98.593.242,00**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
A	02	01	002	006	10	CSF	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$317.800,00	FSUPA
A	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$85.142.442,00	
A	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$6.041.000,00	GAPO
A	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$5.740.000,00	BNL02
A	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$1.352.000,00	BFLIM 22

OBJETO

“SUMINISTRO DE CABOS, DRIZAS Y ELEMENTOS TEXTILES DE AMARRE PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Las señaladas en el Anexo “A” Especificaciones Técnicas y Económicas de la presente aceptación de oferta.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato en su totalidad por el contratista en los siguientes sitios de entrega, así:

No.	Componente	Lugar	Dependencia	Horario
1	FNP-FSUPA	Base Naval ARC "Málaga" Bahía Málaga - Valle del Cauca	Almacén General	Lunes - Viernes 07:30 AM – 12:00 AM 02:00 PM – 05:00 PM
2	BRIM2 - BFIM24 BIM22 - GAPO	Dirección Calle 8 No.3-25 Av. Portuaria Antigua Zona Franca. Buenaventura - Valle del Cauca	Almacén General	Lunes - Viernes 07:30 AM – 12:00 AM 02:00 PM – 05:00 PM

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución.

NOTA: Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL LOGISTICA No.2 ARC “MÁLAGA” y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la BASE NAVAL LOGISTICA No.2 ARC “MÁLAGA”, ubicado a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura al cual sólo se accede Vía Marítima.



	
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($98.593.242,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA:** Una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos: 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma del contrato. 3. Puntos de control. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencias del personal. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC “Málaga”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega de los bienes, recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR dejará constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” y acuerdo a disponibilidad del PAC. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete

	pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse esté a cargo del señor **S1 ARRAZOLA AYOLA ARMANDO,** identificado con cédula de ciudadanía No.73.189.973, quien actualmente se desempeña como Técnico Naviero (Contramaestre) de la Flotilla de Superficie. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para las FUERZAS MILITARES y sus Unidades Ejecutoras, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar

	decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", podrá imponer al CONTRATISTA multas por incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato cuyo valor se liquidará con base en el DIEZ por ciento (10%) del valor de los bienes o servicios dejados de entregar por cada día de retardo hasta que se verifique su cumplimiento. PARÁGRAFO: No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza Mayor o caso fortuito oportunamente informado por el CONTRATISTA a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval ARC "Málaga". se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las

	obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
GARANTÍAS	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL N°2 ARC “MÁLAGA”,** NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y hasta (6) meses más.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los BIENES adquiridos en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

	Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC MÁLAGA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) Por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL ARC MÁLAGA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1.** Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o pérdida de los bienes y elementos o insumos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional. **3.** Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando la entrega de los bienes objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven. **4.** Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la entrega del bien objeto del contrato. **5.** Suministrar los bienes, elementos o insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, nuevos, sellados, originales y por ninguna circunstancia re manufacturados, acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional. **6.** Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. Pérdidas o Daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia la Base Naval ARC Málaga. **7.** Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la entrega de los bienes objeto del presente contrato. **8.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. **9.** Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato. **10.** Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas. **11.** No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **14.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y en el pliego de condiciones. **15.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **16.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato.

	17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **18.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **19.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **20.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **21.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **22.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. **23.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **24.** Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No.20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$. **25.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato**.**
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **5.** Aprobar la Garantía Única

	una vez presentada por el CONTRATISTA. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.047-ARC-CBNL02-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía",* del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el CONTRATISTA queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ITEM	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	BFLIM22	DRIZA DE POLIPROPILENO 200 METROS DE CUALQUIER COLOR DE MEDIA PULGADA.	METRO	1	$675,000.00	$675,000.00
2	BFLIM22	MERLIN ALQUITRANADO TRENZADO NEGRO.	UNIDAD	1	$40,000.00	$40,000.00
3	BFLIM22	DRIZA #3 TRICOLOR METROS.	METRO	1	$1,000.00	$1,000.00
4	BFLIM22	DRIZA #5 BLANCA METROS.	METRO	1	$2,600.00	$2,600.00
5	CENTRA	CABO TRES TORONES 2".	METROS	1	$49,000.00	$49,000.00
6	FSUPA	Driza amarilla, fibra de polipropileno trenzado. Diámetro: 6mm. Rollo por 100 metros.	UNIDAD	1	$255,000.00	$255,000.00
7	FSUPA	Nylon tipo driza 1"1/2.	ROLLO	1	$7,900,000.00	$ 7,900,000.00
8	FSUPA	DRIZA NUMERO 4 DE COLOR BLANCA, 4 MM, HECHA EN NYLON, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, ROLLO POR 100 METROS X Cordel Nylon Trenzado Crudo 4mm x 20m X Trenzado plano (Diamont Braid): Es una construcción de trenzar uno a uno los torones con un centro vacío que puede ser llenado con su alma. Su característica más importante es su capacidad y facilidad de abrirse para hacer amarres. Esta cuerda se clasifica como Doble Trenzado (Double Braid) : Un exterior trenzado con un alma trenzada forma una cuerda única fuerte, suave y fácil de manejar. Esta cuerda es fácil de abrir y presenta características de resistencia muy importantes. También es muy resistencia a la abrasión, no rota ni se deforma con carga y es muy flexible.	UNIDAD	1	$281,000.00	$281,000.00
9	FSUPA	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO Nro. 3	ROLLO	1	$45,000.00	$45,000.00
10	FSUPA	DRIZA NUMERO 6 DE 1/4" DE COLOR NEGRO, 6MM, HECHA EN NYLON, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, ROLLO POR 100 METROS.	ROLLO	1	$478,000.00	$478,000.00
11	FSUPA	HILO DE NYLON PARA FALCACEO AZUL (GROSOR 36, PESO 1/4, PRESENTACION EN CONO DE 500 MTS, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE).	METRO	1	$4,100.00	$4,100.00
12	FSUPA	CUERDAS SEDA TRENZADA CON ALMA. 06MM (1/4").	METRO	1	$3,900.00	$3,900.00
13	FSUPA	HILO DE NYLON PARA FALCACEO AMARILLO (GROSOR 36, PESO 1/4, PRESENTACION EN CONO DE 500 MTS, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE).	ROLLO	1	$329,000.00	$329,000.00
14	FSUPA	HILO DE NYLON PARA FALCACEO AZUL (GROSOR 36, PESO 1/4, PRESENTACION EN CONO DE 500 MTS, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE).	ROLLO	1	$329,000.00	$329,000.00
15	FSUPA	HILO DE NYLON PARA FALCACEO ROJO (GROSOR 36, PESO 1/4, PRESENTACION EN CONO DE 500 MTS, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE).	METRO	1	$329,000.00	$329,000.00
16	FSUPA	Driza negra, merlín alquitranado de 3mm. Rollo por 100 metros.	UNIDAD	1	$ 185,000.00	$ 185,000.00
17	FSUPA	CABO POLIPROPILENO - 6 MM (1/4 IN), RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS.	METRO	1	$ 5,100.00	$ 5,100.00
18	FSUPA	CABO POLIPROPILENO - 20 MM (3/4 IN), RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS.	METRO	1	$ 20,100.00	$ 20,100.00
19	FSUPA	CABO DE NYLON DE 5/8", 16MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS COLOR BLANCO.	METRO	1	$ 12,200.00	$ 12,200.00
20	FSUPA	CABO DE POLIESTER DE 3/4", TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION, COLOR NEGRO.	METRO	1	$ 24,400.00	$ 24,400.00
21	FSUPA	DRIZA NEGRA No.6.	METRO	1	$ 3,100.00	$ 3,100.00
22	FSUPA	CUERDAS SEDA TRENZADA CON ALMA. 10MM (3/8").	ROLLO	1	$ 9,600.00	$ 9,600.00
23	FSUPA	CUERDAS SEDA TRENZADA CON ALMA. 16MM (5/8").	ROLLO	1	$ 12,300.00	$ 12,300.00
24	FSUPA	CABO DE NYLON DE 3/4", 19MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS COLOR BLANCO.	METRO	1	$ 13,100.00	$ 13,100.00
25	FSUPA	CABO DE NYLON TRENZADO DE 3 TORONES DE 3/4".	METRO	1	$ 13,700.00	$ 13,700.00
26	FSUPA	CABO POLIPROPILENO - 10 MM (3/8 IN), RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS.	METRO	1	$ 6,400.00	$ 6,400.00

ITEM	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
27	FSUPA	CABO DE NYLON DE 2" DIAMTRO, 6 1/4" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR OCHO TORONES TRENZADOS, PARA AMARRE.	METROS	1	$ 5,700.00	$ 5,700.00
28	FSUPA	CABO DE NYLON DE 1/2", 13MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS COLOR BLANCO.	METRO	1	$ 4,900.00	$ 4,900.00
29	FSUPA	HILO TERLENKA DE POLIESTER NUMERO 15 DE COLOR AMARILLO HECHO DE CABOS RETORCIDOS, ROLLO POR 100 METROS.	METRO	1	$ 31,200.00	$ 31,200.00
30	FSUPA	HILO TERLENKA DE POLIESTER NUMERO 15 DE COLOR AZUL HECHO DE CABOS RETORCIDOS, ROLLO POR 100 METROS.	METRO	1	$ 31,200.00	$ 31,200.00
31	FSUPA	HILO TERLENKA DE POLIESTER NUMERO 15 DE COLOR ROJO HECHO DE CABOS RETORCIDOS, ROLLO POR 100 METROS.	METRO	1	$ 31,200.00	$ 31,200.00
32	FSUPA	CABO POLIPROPILENO - 13 MM (1/2 IN), RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS.	METRO	1	$ 6,300.00	$ 6,300.00
33	FSUPA	CABO DE NYLON DE 2", 50MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, PARA REMOLQUE COLOR BLANCO.	METRO	1	$ 57,300.00	$ 57,300.00
34	FSUPA	CABO DE POLIESTER DE 3/8".	METRO	1	$ 2,700.00	$ 2,700.00
35	FSUPA	DRIZA DE NYLON COLOR NEGRO N° 6 DE 1/4".	METRO	1	$ 5,000.00	$ 5,000.00
36	FSUPA	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO Nro.3 COLOR NEGRO.	UNIDAD	1	$ 2,000.00	$ 2,000.00
37	FSUPA	CABO DE NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO.	METRO	1	$ 40,500.00	$ 40,500.00
38	FSUPA	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/4 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO).	METRO	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00
39	FSUPA	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO).	UNIDAD	1	$ 1,900.00	$ 1,900.00
40	GRUPA	ROLLO DE CUERDA EN ALGODÓN MERLIN NEGRO DE 200M CON 3MM DE DIAMETRO.	ROLLO	1	$ 44,200.00	$ 44,200.00
41	GRUPA	SOGA TRENZADA POLIPROPILENO 12,7 MM x 15 m.	UNIDAD	1	$ 140,700.00	$ 140,700.00
42	GRUPA	HEAVY LINE, RISISTENTE, 80 METROS DE LARGO.	UNIDAD	1	$ 719,000.00	$ 719,000.00
43	GRUPA	CUERDA NYLON TRENZADA CON ALMA 10MM (3/8") x 6m.	UNIDAD	1	$ 28,900.00	$ 28,900.00
44	GRUPA	CUERDA DE NYLON TORCIDO, 1/4 PULGAGA POR 50 PIES.	UNIDAD	1	$ 800,000.00	$ 800,000.00
45	GRUPA	CABO DE AMARRE 3/4" COLOR NEGRO , TRES HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO DE NAILON CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV, .ROLLO X 100M.	ROLLO	1	$2,584,000.00	$ 2,584,000.00
46	GRUPA	MERLIN-200M - 3MM- NEGRO	UNIDAD	1	$ 40,500.00	$ 40,500.00
47	GRUPA	CABO DE REMOLQUE 2" BLANCO. ROLLO X 100 M FLOTABILIDAD POSITIVA	ROLLO	1	$5,800,000.00	$ 5,800,000.00
48	GRUPA	CABO DE REMOLQUE 2" AZUL.	UNIDAD	1	$ 68,000.00	$ 68,000.00
49	GRUPA	CABO DE POPIPROPILENO 1 1/2"X183 M 8 TORONES.	METRO	1	$ 50,000.00	$ 50,000.00
50	GRUPA	NYLON SOGA 1" DE TRES TORONES 1 METRO.	UNIDAD	1	$ 16,500.00	$ 16,500.00
51	GRUPA	NYLON SOGA 3/4" DE TRES TORONES 1 METRO.	UNIDAD	1	$ 13,500.00	$ 13,500.00
	TOTALES				**$21,553,600.00**	**$21,553,600.00**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los BIENES adquiridos en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por una lapso mínimo de doce (12) meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA constancia de reparación indicando lo siguiente: Descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC MÁLAGA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

ORIGINAL FIRMADO
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".